



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00110-00
A.I.	388
Demandante	Gabriel Morales Castrillón.
Demandado	Locería Colombiana S.A.S
Asunto	Admite demanda.

Al cumplir la parte demandante con los requisitos formales de los artículos 25 y 26 C.P.T.S.S, el juzgado

RESUELVE

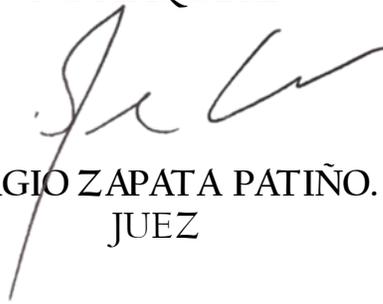
Primero: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por Gabriel Morales Castrillón contra Locería Colombiana S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, la notificación se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P. y 41 C.P.T

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificado, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda -artículo 74 C.P.T-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Raúl Cataño Arango, con T.P 171.522 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO.
JUEZ